

Referencia:	2021/00000231Z
Asunto:	MESAS DE CONTRATACIÓN AÑO 2021

**DOÑA NEREIDA BETANCOR DE LEÓN, SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL
CABILDO DE FUERTEVENTURA**

C E R T I F I C O:

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 22.01.2021 se actuó lo siguiente respecto del punto **3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO “INSTALACIONES CON ENERGÍA RENOVABLE PARA LA PERRERA MUNICIPAL DE PÁJARA”. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE OB0015/20 (EXPTE. TAO 2020/00001810J). INFORME RESPECTO A LA EXISTENCIA DE BAJA DE LA EMPRESA ELECTRIMEGA S.L.U. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación de fecha 28.12.2020 se acordó iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa ELECTRIMEGA S.L.U. con CIF.B76210632, debido a que, en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

La citada empresa presentó mediante registro nº 2021000466 de fecha 11.01.2021 la justificación de su oferta.

A continuación, el Sr. Presidente da cuenta del informe emitido por Don Mateo Aguiar Grimón, Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, de fecha 18.01.2021, respecto de la justificación efectuada por la empresa ELECTRIMEGA S.L.U., con CIF. B76210632, en el que manifiesta,

.....

“La licitación de la obra de referencia se establece en:
IMPORTE DE LICITACIÓN (IGIC EXCLUIDO): 67.724,47 €.
IGIC APLICABLE 7 %: 4.740,71 €.
PRESUPUESTO TOTAL LICITACIÓN: 72.465,18 €.

La empresa licitadora ELECTRIMEGA S.L.U., realiza una oferta de:
OFERTA ECONÓMICA (IGIC EXCLUIDO): 51.270,47 €.
IGIC APLICABLE 7%: 3.588,93 €.

Mejoras ofertadas valorables:
Mejora en potencia: 6.600 W

Valoración económica de mejoras a efectos de baja:
Mejora en potencia: 4.026,00 €
Por tanto, la baja producida se obtiene deduciendo a la oferta económica las mejoras ofertadas y supone un importe de:

Baja producida incluyendo las mejoras: 47.244,47 €

PORCENTAJE DE BAJA: 30,24 %.

La oferta presentada por la empresa ELECTRIMEGA S.L.U, es en principio anormal o desproporcionada de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación.

La justificación presentada por el licitador la fundamenta con la documentación desglosada como sigue:

“1.- Objeto.

2.- Ratificación de la oferta de Electrimega, S.L.U.

3.- Justificación:

3.1.-Presupuesto de la obra.

3.2.- Cuadro de precios nº 2.

3.3.- Programa de ejecución.

3.4.- Justificación técnica de la mejora en potencia de generación y mejora de la capacidad de acumulación con las hojas de características principales materiales previstos a instalar.

3.5.- Justificación de precios de mano de obra.

4.- Certificados: Sistema de gestión de calidad, Sistema de gestión medioambiental, sistema de seguridad y salud en el trabajo.”

Apartado 1. Objeto.

Presenta informe con las “precisiones y justificaciones necesarias para probar que la oferta económica presentada por ELECTRIMEGA, S.L.U. no debe calificarse como anormalmente baja y ser la idónea como contratista a elegir para la realización de los trabajos contemplados en el alcance de la obra ofertada.”

Apartado 2: Ratificación de la oferta.

Se alega que “se ha procedido a una revisión pormenorizada de los aspectos técnicos y económicos de la oferta presentada, prestando especial atención a los siguientes aspectos:

- ~ Análisis y medición del proyecto constructivo.
- ~ Concepción global de la obra y condicionantes extremos que deben considerarse para su ejecución.
- ~ Programación general de la obra.
- ~ Procedimientos constructivos adoptados para su ejecución.
- ~ Rendimientos de ejecución, medios de producción considerados y disponibilidad en la zona de los mismos.
- ~ Criterios adoptados para garantizar el aseguramiento de la calidad, respeto medioambiental y normativa de seguridad y salud.
- ~ Precios de mercado de los recursos necesarios, en la zona donde se inscribe la obra.
- ~ Formulación de los precios de coste de todas las actividades de obra.”

Y concluye que la oferta económica presentada es coherente con el proyecto constructivo y con las condiciones del PCAP, considerándola viable y prudente, con un beneficio industrial que refleja su propio margen o beneficio y otra partida de gastos generales que hace referencia a la cantidad reservada para atender eventuales gastos imprevistos. Se ratifica en su oferta y garantiza el desarrollo del contrato en caso de resultar adjudicatarios.

Es aceptable la justificación de la disminución de los costes directos, indirectos y generales.

Apartado 3: Justificación:

Presenta su cuadro de precios nº2 pormenorizado y programa de trabajos individualizado.

Es aceptable el cuadro de precios y el programa de trabajos.

Presenta hojas de características de los materiales que se van a emplear en obra en relación con el panel fotovoltaico AXITEC 440Wp, y justificación de los precios de mano de obra de acuerdo con el convenio colectivo propio de la empresa Electrimega, SLU (BOC nº 232 de 30 de noviembre de 2015).

Es aceptable la justificación planteada.

Apartado 4: Certificados.

Se manifiesta que la empresa se encuentra certificada en un sistema de gestión de la calidad según la norma UNEEN- ISO 9001; en un sistema de seguridad y salud en el trabajo, según la OHSAS 18001 y por la norma sobre Gestión Medioambiental ISO 14001.

Es aceptable la justificación planteada.

CONCLUSIONES:

Por lo expuesto, el licitador ha presentado justificación de la oferta realizada con datos que se exponen de manera coherente por lo que la oferta a mi juicio debiera ser admitida.

.....”

A continuación, la Mesa de contratación por unanimidad, manifiesta su conformidad con los términos del informe y considera que la oferta está suficientemente justificada, de acuerdo con lo expresado en dicho informe.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, los siguientes acuerdos:

1º.-Aceptar la oferta presentada por la empresa ELECTRIMEGA S.L., CIF.B76210632, debido a que ha justificado y acreditado la oferta con la documentación aportada pudiendo ser cumplida por el contratista.

2º.-Adjudicar a favor de la empresa ELECTRIMEGA S.L., CIF.B76210632 el contrato para la ejecución de la obra del proyecto denominado “Instalaciones con energía renovable para la perrera municipal de Pájara”, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de 54.859,40€, incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 3.588,93€.

A continuación, se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la empresa ELECTRIMEGA S.L., CIF.B76210632, y se comprueba que consta la redacción del objeto social, bastaneo de poderes y la clasificación de la empresa que es la siguiente:

Grupo I: Instalaciones eléctricas

Subgrupo 09: Instalaciones eléctricas sin cualificación específica

Categoría 1: Cuando la cuantía sea inferior a 150.000 EUR

La Mesa considera que el grupo y subgrupo en el que está clasificada son adecuados al objeto del contrato por lo que no es necesario exigirle la acreditación de su capacidad de obrar y solvencia.

Consta declaración responsable autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

En consecuencia, la Mesa acuerda concederle un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presente: a) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de

Actividades Económicas; b) la constitución de la garantía definitiva por importe de 2.563,52€, equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación, haciendo la salvedad del artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.